



CUT: 57763-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2022-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 20 de abril de 2022

### **VISTO:**

El Informe Legal N° 0021-2022-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe Técnico N° 0129-2022-ANA-MGRH-UA-LOG, sobre reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0129-2022-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 11 de abril de 2022, el Coordinador de Logística informa que durante el ejercicio 2021 se efectuó la contratación del Servicio de Levantamiento Topográfico para instrumentación instalada, obteniendo secciones transversales y topografía en canales e instalación de concertinas para protección de 04 paneles solares – Presas Tinajones y Gallito Ciego, el mismo que contó con su Orden de Servicio y correspondiente registro SIAF-2021, y que a la fecha se encuentran con saldos pendientes de pago, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico LOG N°	Orden de Servicio N°	Fecha	Proveedor / RUC	Descripción del Servicio	Monto S/
0129-2022	OSF-2021-1140 SIAF: 2021	02/12/2021	Manuel Isaías Vidarte Zelada RUC: 10167090660	Servicio de Levantamiento Topográfico para instrumentación instalada, obteniendo secciones transversales y topografía en canales e instalación de concertinas para protección de 04 paneles solares – Presas Tinajones y Gallito Ciego.	17,160.00

Que, en el referido informe el Coordinador de Logística señala que dichas prestaciones fueron ejecutadas y cuentan con la conformidad correspondiente con el debido sustento, de acuerdo al siguiente detalle:

Informe Técnico LOG N°	Orden de Servicio N°	Proveedor / Entregable	Monto Deuda S/	Conformidad
0129-2022	OSF-2021-1140 SIAF: 2021	Manuel Isaías Vidarte Zelada RUC: 10167090660 Segundo Entregable	9,700.00	Informe N° 001-2022-ANA-PGIRH-VWHP del 21/02/2022 y Correo Electrónico del Dr. Pedro Guerrero Salazar del 04/04/2022.

Que, asimismo el Coordinador de Logística, informa sobre la factura electrónica y señala las causas por las que no se realizó el pago durante el ejercicio 2021 y recomienda se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda, para lo cual solicita la opinión legal y la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico N°	Orden de Servicio	Proveedor / Entregable	Factura Electrónica N°	Causa por la que no se pagó durante el año 2021
0129-2022	OSF-2021-1140	Manuel Isaías Vidarte Zelada RUC: 10167090660 Segundo Entregable	E001-165 por S/ 9,700.00	El Área de Logística señala que recibió la conformidad durante el ejercicio 2022 además que se suscitaban problemas técnicos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) durante los últimos días del ejercicio 2021, que retrasaron los procesos.

Que, se advierte conforme a los documentos que obran en el expediente, que se ha solicitado y obtenido la correspondiente certificación de crédito presupuestario para el presente ejercicio fiscal, conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico N° UA-LOG	Orden de Servicio	Solicitud de CCP	Certificación de Crédito Presupuestario N°	Monto CCP S/
0129-2022	OSF-2021-1140	Memorando N° 0267-2022-ANA-MGRH-UA	0000000991-2022	9,700.00

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal

respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: “Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio...”

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.”

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que “La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.”

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el informe técnico y en el informe legal del Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio 2021, la misma que contó con el registro SIAF, que acredita su certificación en el respectivo ejercicio fiscal, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitidos por la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Que, conforme lo informado por el tiempo transcurrido entre la atención y conformidad del servicio y la fecha del término del ejercicio fiscal 2021, además de las dificultades técnicas, se encontraría justificada la causa por la que no se efectuó el pago durante el referido periodo;

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de las siguientes deudas, contenidas en los expedientes por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2021, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, la siguiente obligación de pago:

Informe Técnico N° UA-LOG	Orden de Servicio N°	Proveedor / RUC	Factura Electrónica N°	Descripción del Servicio por pagar	Monto de Deuda S/
0129-2022	OSF-2021-1140	Manuel Isaías Vidarte Zelada RUC: 10167090660 Segundo Entregable	E001-165 por S/ 9,700.00	Servicio de Levantamiento Topográfico para instrumentación instalada, obteniendo secciones transversales y topografía en canales e instalación de concertinas para protección de 04 paneles solares – Presas Tinajones y Gallito Ciego.	9,700.00

**Artículo 2°.-** Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Coordinador de Logística, informe sobre las acciones efectuadas para atender oportunamente los pagos relacionados a la deuda reconocida por la presente Resolución, para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION